

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00010** 00

Verificadas las presentes diligencias observa el Despacho que la apoderada demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 05 de febrero de 2021, razón por la cual el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue remitirá de manera digital a esta Sede Judicial, se dispone que por secretaria se realice la correspondiente compensación y luego de ello, se archive el asunto.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 hoy, 23 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714f3c324c984a38d309c7947f09e3236dd6d95646b4986548228606bf6456ee

Documento generado en 22/02/2021 12:28:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**